

**CONSOLIDADO RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION NÚMERO ISDEMU-
2020-0051**

- Consolidado de respuestas del Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Gerencia Técnica y de Planificación y de la Rectoría Vida Libre de Violencia:

Respuesta a requerimientos:

1. Solicitando entrevista con el tema de delitos informáticos en el caso de difusión de videos o imágenes no consentidas:

La creación, naturaleza, objeto y atribuciones de ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el portal de transparencia del ISDEMU, en la sección de Ley Principal que rige a la institución:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion

El ISDEMU es la institución rectora de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) y la Ley contra la Violencia Intrafamiliar.

Documentos de Ley disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>

En atención al Art. 68 de la LAIP se orienta a la persona solicitante para que dirija su requerimiento a la Fiscalía General de la República, entidad a la que le corresponde la investigación del delito. Puede consultar el siguiente enlace electrónico:

- Fiscalía General de la República: <http://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/>

2. Brindan asistencias jurídica y psicológica para esto tipos de casos y cuál es el procedimiento.

El ISDEMU a través del Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, brinda atención psicosocial y asesoría legal a mujeres que enfrentan violencia basada en género, incluida aquella ejercida por medio del internet. El procedimiento a realizar dentro de cada servicio de atención es el siguiente:

- **Asesoría y acompañamiento legal**

Por medio de la escucha activa, se identifica la ruta legal para garantizar los derechos de la mujer, considerando la toma de decisiones y el nivel de riesgo en que la mujer encuentra.

De igual forma, se explican las diferentes instancias en las que se puede interponer denuncia y cuando exista un posible cometimiento de delito, se detalla el proceso a seguir ante la Fiscalía General de la República.

En caso de que la mujer decida no interponer la denuncia, se deriva a atención psicológica y social con el propósito de trabajar aspectos que le permitan salir del círculo de violencia en el que se encuentra.

El ISDEMU dentro de las funciones establecidas en los marcos normativos, no recibe denuncias sin embargo, brinda apoyo a las mujeres que deciden romper el ciclo de violencia, por medio del acompañamiento en la interposición de denuncias y en la elaboración del escrito, en el que debe constar: la narración de los hechos, la identificación del presunto agresor y dirección para recibir notificaciones; dicho documento debe ser firmado a título personal por las mujeres que lo requieren, evitando con ello la revictimización.

- **Atención psicológica**

Cuando una mujer sufre violencia basada en género, se encuentra en una condición de vulnerabilidad por las relaciones desiguales de poder, las cuales van minando su autoestima, afectando la toma de decisiones y creando una dependencia emocional basada en una relación de control y dominio; por ello, es importante el abordaje psicológico, con el objetivo principal de empoderarlas, tanto en toma de decisiones como en autonomía económica.

A través de este servicio, se descubren y desarrollan herramientas que les permiten hacer frente a la situación que viven, para que puedan reflexionar sobre su historia de vida y fortalecer su resiliencia para sanar psico-emocionalmente.

- **Atención social**

Para lograr la autonomía económica en las mujeres sobrevivientes, es importante activar la atención social, la cual permite potenciar las habilidades de las mujeres, identificando herramientas para su plan de vida y que mejoren la calidad de esta.

El proyecto de vida se construye de acuerdo a las necesidades de las mujeres, por ello la importancia de realizar un estudio socioeconómico que forme parte del proyecto de

vida, así mismo se trabaja un plan de seguridad, con el objetivo que las mujeres puedan salir del círculo de la violencia.

3. Poseen estadísticas de estos tipos de casos

La creación, naturaleza, objeto y atribuciones de ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el portal de transparencia del ISDEMU, en la sección de Ley Principal que rige a la institución:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion

El ISDEMU es la institución rectora de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) y la Ley contra la Violencia Intrafamiliar.

Documentos de Ley disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>

Nota aclaratoria:

De acuerdo a las competencias institucionales, para el ISDEMU no es factible generar la información requerida; sin embargo con la finalidad de apoyar y en cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, orientamos a la persona solicitante a realizar dicho requerimiento a la Policía Nacional Civil y Fiscalía General de la República para mayor información:

- Policía Nacional Civil: <https://transparencia.pnc.gob.sv/>
- Fiscalía General de la República: <http://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/>

4. Es posible que se mire como una epidemia en la actualidad la Pornovenganza

La violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, es estructural y sistemática, presente tanto en el ámbito público como privado, y que a la fecha ha cobrado muchas vidas; por ello, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres- (LEIV) retoma el consenso internacional, en torno a que el abuso contra las mujeres y niñas, donde sea que ocurra es considerada como violencia basada en género- (VBG) ya que surge de la situación de subordinación de las mujeres en relación con los hombres en la sociedad.

El art. 51 de la LEIV, establece que se entenderá como delito de difusión de pornografía: "Quien publicare, compartiere, enviare, exhibiere o distribuyere material

pornográfico por medio informático electrónico o cualquier otro medio, en el que se utilice la imagen o identidad de la mujer, real o simulada, sin su consentimiento, será sancionado con pena de prisión de cuatro a ocho años”.

Es importante resaltar que la violencia contra la mujer toma diferentes aristas, ejerciéndose en la actualidad a través de las redes sociales, las cuales son utilizadas como un medio de denigrar la dignidad e imagen de la mujer.

5. Cuál es su postura con uno de los casos más polémicos de este tema: Claudia la chica de la UCA.

La Rectoría Vida Libre de Violencia no encontró registros de atenciones solicitadas en el caso en comento. Sin embargo, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, en delante ISDEMU, en el ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), condena todos los tipos y formas de violencia y discriminación perpetrados contra las mujeres, además brinda atención especializada a todas las mujeres que soliciten los servicios de atención especializada a través del Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (en adelante PIVLVM).

Desde el PIVLVM se brinda atención y protección especializada a mujeres que enfrentan violencia por razón de género, contando con un Centro de llamadas 126, el cual brinda orientación y consejería; esta unidad cuenta con personal con enfoque de género y derechos de las mujeres, lo que permite brindar una atención diferenciada de acuerdo a las necesidades de cada una de las mujeres.

El PIVLVM trabaja de forma transversal dos ejes que fomentan el empoderamiento y autonomía de la mujer que enfrenta violencia (el eje de protección y el de atención), por ello cuenta con mecanismos que garantizan a las mujeres una atención psicosocial integral, a través de equipos multidisciplinarios (conformados en su mayoría por abogadas, psicólogas y trabajadoras sociales) que brindan la atención en modalidad presencial y no presencial a través de Centro de Llamadas 126. La atención brindada permite generar un espacio de confianza, de seguridad y de privacidad, con la finalidad de identificar los tipos de violencia que enfrentan, los niveles de riesgo, las redes de apoyo familiar y social, el impacto físico y emocional de la violencia y los factores mediadores de la violencia y las necesidades de acogimiento de emergencia, con el objetivo de establecer rutas de acuerdo al “Protocolo de Atención a Mujeres que enfrentan Violencia Basada en Género” del ISDEMU.

El PIVLVM cuenta con un sistema de protección el cual consiste en buscar un espacio seguro para la mujer que enfrena violencia, este sistema de protección puede ser: redes de apoyo, casa de acogida, albergue, vivienda tutelada y protección internacional.

En cumplimiento al artículo 25 de la LEIV, el cual mandata creación de Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres (UIAEM), ISDEMU conforme a su competencia, a través del PIVLVM cuenta con unidades de atención a nivel nacional, siendo estas:

- Unidades de atención en centros judiciales integrados: Chalatenango, Ciudad Delgado, San Salvador.
- Unidades de atención en San Salvador.
- Unidades de atención dentro de las instituciones de Ciudad Mujer: Lourdes Colon, Santa Ana, San Martín, Morazán, Usulután y San Miguel.
- Sedes departamentales con presencia en los 14 departamentos.

Para mayor información sobre los distintos se recomienda consultar la memoria de labores 2019-2020, disponible en:

http://www.isdemu.gob.sv/images/phocadownload/Documentos2020/Memoria.Labores20_110620.pdf

6. Es posible que solo a la mujer le pase o hay casos donde ha sido víctima el hombre.

El ISDEMU, ente rector de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), brinda sus servicios de atención a mujeres en todo su ciclo de vida de conformidad a lo establecido en el art. 1 de la LEIV.

De igual forma, el art. 5 de la LEIV, delimita que la aplicabilidad de la misma será en beneficio de las mujeres, sin distinción de edad y que se encuentren en el territorio nacional; para ello se prohíbe toda forma de discriminación, entendida ésta, como toda distinción, exclusión, restricción o diferenciación arbitraria basada en el sexo, la edad, identidad sexual, estado familiar, procedencia rural o urbana, origen étnico, condición económica, nacionalidad, religión o creencias, discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier causa análoga, sea que provenga del Estado, de sus agentes o de particulares.

Por tanto, nuestra población meta son las mujeres, a quienes se les brinda la atención psicosocial que requieren.

Sin embargo, se orienta a la persona solicitante para que dirija su solicitud a la Fiscalía General de la República, a efecto de conocer aquellos delitos en los que el hombre puede ser víctima.

7. Algunos de los casos que han tenido se han resuelto.

Tal como se ha desarrollado en los ítems anteriores, ISDEMU acompaña a las mujeres para que estas activen los mecanismos legales que garanticen su seguridad física y emocional; sin embargo, para conocer sobre casos resueltos y de acuerdo a las funciones establecidas, las instituciones competentes para brindar esa información serán la Corte Suprema de Justicia, la Fiscalía General de la República la Policía Nacional Civil y la Procuraduría General de la República, quienes llevan un registro de los mismos, por lo que se orienta a dirigir su petición a las mismas.